



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**  
**SUBCOMANDO**

Nro. GS-2025- 029790- COMAN - / SUBCO – 13

Barranquilla, 10 de marzo de 2025

Señor  
Usuario anónimo

Asunto: respuesta queja con radicado PQR2S No 640993-20250221

En atención a la petición instaurada a través del sistema SIPQR2S, con número de radicado descrito en el asunto, de manera atenta y respetuosa se informa que la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General, realizado el día 28 de febrero de 2025 y registrado en el Acta No. 000197, dispuso tramitar a este despacho para conocimiento y actuaciones legales que estime pertinentes; no obstante y de conformidad con la Resolución 04122 del 05 de diciembre de 2024, *"por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones"*, la cual está reglamentada en el literal (e) del artículo 11, así:

*(...) "las quejas interpuestas de manera anónima sin que se anexen medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta que afecte la disciplina policial, no procederá actuación disciplinaria". (...)*

Con fundamento en los hechos expuestos y atendiendo los preceptos normativos de la Ley 1755 de 2015, me permito brindarle respuesta de forma clara, completa y de fondo conforme a derecho, así:

La Policía Metropolitana de Barranquilla, realizó comunicación al almacenista de esta unidad policial, con la finalidad de certificar a este subcomando si el pasamontaña que utiliza el Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden Nro. 26 MEBAR, es un elemento de dotación para el servicio. Quien mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-028326-MEBAR, indica que el Instructivo 002 DILOF-PLANE del 20/02/2024 "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMPONENTE LOGÍSTICO EN LA POLICIA NACIONAL", define el segmento de la unidad de dialogo y acompañamiento a la manifestación, así:

| Elementos del segmento                        | Tiempo para renovación (años) | Cantidad a entregar |
|-----------------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Camisetas negras                              | 1                             | 4                   |
| Uniforme antimotín ignífugo UNDMO             | 1                             | 2                   |
| Camisetas verdes                              | 3                             | 2                   |
| Uniforme No. 5 Táctico de seguridad ciudadana | 3                             | 1                   |
| Gorra tipo beisbolera Policía Nacional        | 3                             | 1                   |
| Bota de servicio                              | 2                             | 1                   |
| Gorra beisbolera negra.                       | 1                             | 2                   |
| Guante anti trauma.                           | 1                             | 1                   |
| Pasamontañas ignífugos.                       | 1                             | 1                   |
| Braga anti corte.                             | 1                             | 1                   |
| Cinturón tipo reata                           | 3                             | 1                   |

Por consiguiente, aunque es un elemento del servicio, es preciso aclarar que el Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla recomendó que el pasamontaña ignífugo no debe portarse durante las formaciones, ni tampoco antes de proceder, sino cuando se deba intervenir en los procedimientos establecidos por la Policía Nacional, en ningún momento se emitió orden de no portar este elemento para el servicio.

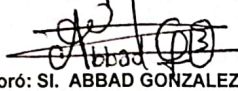
Lo anterior, con la finalidad de promover una percepción hacia la comunidad preventiva y no reactiva, buscando en todo momento mantener y garantizar el orden público en el área Metropolitana de Barranquilla.

Finalmente, permítame agradecerle su confianza depositada en nuestra institución, cabe resaltar que la Policía Metropolitana de Barranquilla estará siempre presta a garantizar los derechos y libertades de las personas, en el marco del respeto y las garantías constitucionales.

Atentamente,



Coronel **ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ**  
Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E)



Elaboró: SI. ABBAD GONZALEZ OLMOS  
COMAN-SUBCO



Reviso: IJ. JORGE ALBERTO BANQUET ROMERO  
COMAN-ASJUR

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario  
Teléfonos 3679400 Ext 507  
[mebar.aseco@policia.gov.co](mailto:mebar.aseco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |                                                                                                        |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 13 de marzo de 2025

Señor  
Anónimo  
Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 640993-20250221

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-029790-MEBAR, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja núm. 640993-20250221, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 13 de marzo de 2025 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS  
Secretario

Elaborado por: SI: ABBAD GONZÁLEZ OLMOS  
Revisado por: SI: CLAUDIA VILLALBA ALVAREZ  
Fecha elaboración: 13/03/2025  
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025

|                     |                            |                                                                                                       |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0023 |                            |                                                                                                       |
| Fecha: 19-07-2014   | CONSTANCIA                 |                                                                                                       |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                       |

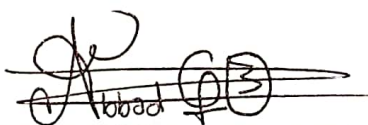
## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 13 de marzo de 2025

### CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E), deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación.

### CONSTE



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS  
Secretario

Elaborado por: SI. ABBAD GONZÁLEZ OLMOS  
Revisado por: SI. CLAUDIA VILLALBA ALVAREZ  
Fecha elaboración: 13/03/2025  
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025